Seguro de Responsabilidad Civil

Deducibles a cargo del asegurado

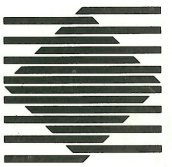

Münchener Rück
Munich Re

CG 368.5 Fich 77

001063

Seguro de Responsabilidad Civil

Deducibles a cargo del asegurado

© 1984. Münchener Rückversicherungs-Gesellschaft
Königinstraße 107, D-8000 München 40
República Federal de Alemania

Introducción

El seguro de responsabilidad civil abarca numerosos tipos de riesgos. Por esta razón, para el cálculo de deducibles a cargo del asegurado suele faltar material estadístico suficientemente informativo al respecto, particularmente tratándose de compañías que no pueden completar la estadística de su empresa mediante una estadística detallada del mercado.

Ante esta situación, ¿con qué criterios puede orientarse la determinación de un deducible? Esta monografía quiere ayudar en la elaboración de un esquema de tarificación para los deducibles en el seguro de responsabilidad civil; el cual nos parece ser tanto más deseable cuanto que las discusiones sostenidas en los últimos años a nivel de gerencia empresarial del riesgo han inducido a los clientes industriales y comerciales a buscar las posibilidades de un amparo de seguro "más barato". Con frecuencia, pasa a primer plano de su atención la cuestión de los deducibles, lo que no pocas veces suele desembocar en la petición de que se sometan varias ofertas con variantes de deducible. Bajo tales circunstancias son de provecho unos criterios claros de tarificación.

1 Las finalidades del deducible

Desde el punto de vista del asegurado, el deducible es un instrumento para ahorrar primas. Para lograr este objetivo, el asegurado desiste de la cobertura en un ámbito en el que tiene un menor interés por el seguro, por el hecho de que puede incluir en sus cálculos económicos el riesgo por la limitada carga que supone y el mayor grado de previsibilidad.

Desde el punto de vista del asegurador, el deducible está en función de diversos objetivos: para eliminar el costo de indemnizaciones y gastos administrativos caso de tratarse de siniestros de menor cuantía; para estimular al asegurado — antes de ocurrido el siniestro — a emprender los esfuerzos necesarios para la prevención de daños, y — una vez ocurrido el evento siniestral — para que se esfuerce en tomar las medidas oportunas en orden a aminorar las consecuencias.

1.1 El deducible está en función de eliminar el costo de indemnizaciones y gastos administrativos en siniestros de poca monta. Con este fin constituye uno de varios métodos entre los que figuran también los sistemas de bonus/malus o el reembolso de primas.

La cuestión a decidir es si el deducible ha de referirse solamente al pago de las indemnizaciones o también a las prestaciones adicionales del asegurador, de análisis del siniestro y defensa. Ambas soluciones son factibles. La primera presenta la ventaja de que el asegurador mantiene el pleno control sobre el ajuste de siniestros (véase 2.3), y la desventaja de que el deducible pierde su efecto aminorador de los gastos de administración (véase 4.4 y 4.5).

1.2 El deducible ha de estimular los esfuerzos del asegurado para prevenir daños: o mejorando de forma general el riesgo subjetivo o haciendo indicación de riesgos especiales. De ahí, p. ej., que en el sector de construcción se exijan elevados deducibles para daños a cables.

Aquí el deducible constituye el instrumento más eficaz sobre todo cuando determinadas cláusulas contractuales — como, p. ej., la exclusión de la infracción intencionada o negligencia grave respecto a normas de seguridad — no tengan en la práctica el éxito perseguido, p. ej., por razones probatorias o porque ni siquiera pueden ser impuestas al cliente.

El efecto preventivo del deducible es menor cuando el asegurado afectado no es idéntico con la persona inmediatamente responsable de cuestiones de seguridad o con el grupo de personas competentes al respecto. Así pues, el efecto preventivo es mayor en el seguro de responsabilidad civil profesional o en las empresas pequeñas;

en empresas grandes depende de la organización de los ámbitos internos de responsabilidad. Cumple ese papel el deducible si contribuye a una selección o vigilancia más severa de los empleados; por lo menos, hay que conocer la existencia del deducible; no se debe confiar en que el daño eventual será pagado por el asegurador.

El objetivo preventivo del deducible toca cuestiones básicas del derecho y seguro de responsabilidad civil que, en este contexto, sólo serán abordadas de forma marginal. Por un lado, presupone que el riesgo de incurrir en responsabilidad civil realmente tiene un efecto preventivo. Se trata de una cuestión que si bien se puede afirmar plausiblemente, apenas si puede ser contestada todavía mediante investigaciones bien fundamentadas. Por otro lado, el efecto preventivo del deducible parece significar en conclusión a la inversa que la cobertura del asegurador reduce ese efecto preventivo del riesgo de incurrir en responsabilidad civil; un perjuicio viejo contra este seguro. Ambas consideraciones no tienen por qué ser concluyentes. La función del asegurador consiste también precisamente en crear una conciencia sobre el riesgo latente de responsabilidad civil. Y, en efecto, exclusiones de la cobertura y sensibles deducibles tienen como resultado que tal conciencia se mantenga despierta.

1.3 El deducible persigue el objetivo de estimular al asegurado a adoptar medidas de protección en siniestros ya ocurridos.

Cuando el asegurado tiene conocimiento de un siniestro, en tal momento todavía no están determinadas con carácter definitivo las premisas y proporciones de su responsabilidad, sino quedan objeto de negociaciones extrajudiciales o judiciales entre el asegurado y el asegurador, por un lado, y el perjudicado, por otro. Al respecto, el asegurador depende de la colaboración del asegurado. A éste, le puede interesar un ajuste "generoso" ya sea frente a amigos de negocio que suelen estarle más próximos que el asegurador, p. ej., frente a compradores de hace muchos años en el caso de responsabilidad civil de productos, ya sea, por razones publicitarias de tipo general, por demostrar la complacencia de la empresa y por acentuar su gesto de buena voluntad.

El deducible impide en este contexto contradicciones entre los intereses del asegurador y los del asegurado. Le da al último plena libertad de disposición, en tanto el daño afecte exclusivamente al deducible, manteniendo despierto a la vez su propio interés económico, de forma que su gesto de complacencia por lo menos no pese solamente sobre el asegurador.

2 Efectos no deseados del deducible

2.1 El deducible reduce el volumen de negocios del asegurador en un área que, a lo sumo, presenta menores fluctuaciones en la siniestralidad, aumentándose por lo tanto, en la tendencia, las fluctuaciones siniestrales con volumen de primas reducido, tanto en pólizas grandes como también en la cartera total.

2.2 Si no encuentra aplicación el mismo deducible en todas las pólizas dentro de un grupo de riesgos, resultado de una forma unitaria de proceder de los aseguradores en el mercado, serán sobre todo los clientes con exiguo riesgo de siniestros pequeños los que estarán interesados en llegar a estipulaciones de deducibles. Ello desemboca en la antiselección, en tanto no logre el asegurador, por su parte, imponer deducibles para las pólizas con mayor frecuencia de siniestros pequeños.

2.3 El deducible reduce el contacto con el cliente y con el riesgo. Los pagos ocasionales en concepto de daños pequeños, que elimina el deducible, ofrecen al agente una oportunidad de entablar conversación con el cliente. El menor contacto con el riesgo reduce las posibilidades de seguir la evolución del riesgo y de ajustar la póliza. En caso de siniestros aparentemente insignificantes — p. ej., en daños personales cuya gravedad se pone de manifiesto con retraso — el asegurador está expuesto a no intervenir en el ajuste hasta que ya es demasiado tarde. Esto es la razón por la que, a veces, se estipula la obligación de avisar en casos de daños personales que caen bajo el deducible.

2.4 Puede que surjan contradicciones entre los intereses del asegurado y del asegurador: el asegurado se niega a pagar la reclamación que cae bajo su deducible; el asegurador preferiría llegar a una transacción con la persona perjudicada, con el fin de evitar posteriores complicaciones que, a su vez, son indiferentes para el asegurado en tanto esté amparado en tal sentido.

Al propio tiempo, y a la inversa, el deducible también puede impedir contradicciones en los citados intereses (véase 1.3).

Finalmente un asegurado puede tener interés en que sea precisamente el asegurador el que regule también los siniestros pequeños, con el fin de no afectar — en casos internos de responsabilidad — el ambiente de la empresa, ni las relaciones con la clientela — en casos externos de responsabilidad — a través de discusiones. Y también, por su parte, con el fin de ahorrar gastos administrativos en la tramitación de siniestros pequeños.

2.5 En caso de acción directa del perjudicado contra el asegurador, el deducible por lo regular no puede ser objetado, es decir, tiene que ser recabado por vía de subrogación contra el asegurado. Con ello, el procedimiento se encarece.

3 Diversos tipos de deducibles

3.1 Franquicia y deducible

Estos dos sistemas tienen en común que los daños que no sobrepasan el monto estipulado son sufragados completamente por el asegurado. Se diferencian en los daños que sobrepasan tal monto. En la franquicia son asumidos plenamente (íntegramente) por el asegurador, en el deducible se deduce cada vez el monto estipulado.

Franquicia		10.000
Siniestro 1		6.000
Siniestro 2		18.000
Siniestro 1:	franquicia integral	6.000
	cubierto	0
Siniestro 2:	franquicia integral	0
	cubierto	18.000

Deducible		10.000
Siniestro 1		6.000
Siniestro 2		18.000
Siniestro 1:	deducible	6.000
	cubierto	0
Siniestro 2:	deducible	10.000
	cubierto	8.000

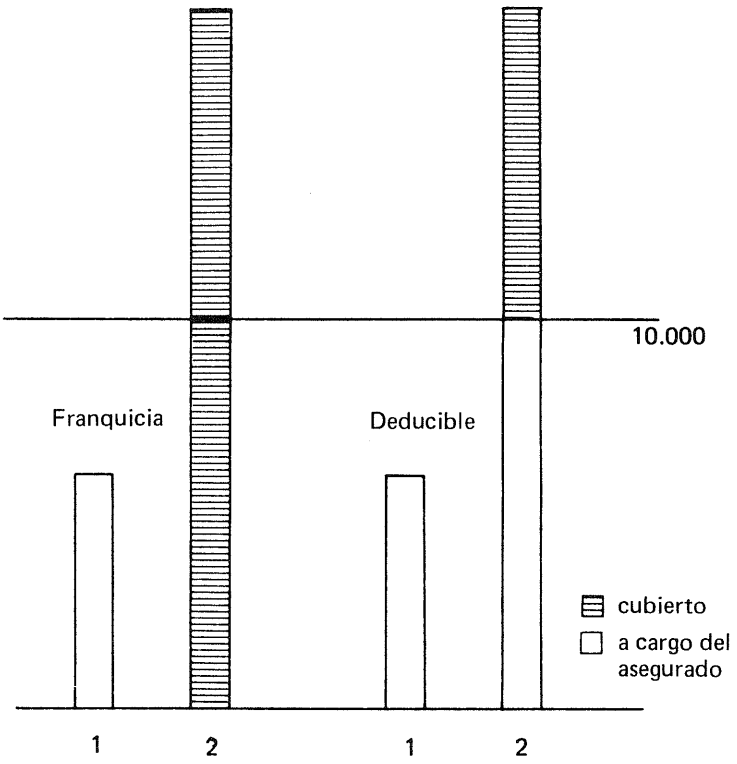

La franquicia tiene como único fin eliminar los siniestros de poca cuantía de la cobertura. En los siniestros que sobrepasan el límite de la franquicia no aparece. En el seguro de responsabilidad civil es inusual. Su efecto "todo o nada" muestra ser inadecuado, pues el asegurado, tras haber acaecido el siniestro, dispone de varias posibilidades de incidir todavía en la cuantía del mismo, p. ej., en los numerosos casos en los que se llega a una transacción, debido a falta de claridad sobre la cuantía real del daño o sobre los requisitos de responsabilidad del asegurado (véase 1.3). El asegurado no tendrá aquí

interés en reducir la reclamación por debajo del límite de la franquicia. No se le refuerza, sino que se le debilita en la voluntad de defenderse.

Hay que añadir también el hecho de que la inflación hace salir con carácter continuo los siniestros del ámbito del deducible. La franquicia — en contra de su propósito — podría llevar a que el asegurado incluso sea aliviado por la inflación, en lugar de correr — juntamente con el asegurador — con la mayor carga de acuerdo con la distribución del riesgo perseguida por el deducible.

El deducible tiene el carácter de una más o menos modesta cobertura básica a cargo del asegurado. Sólo cuando es consumida comienza — por así decirlo, como capa superior — la suma cubierta por el asegurador que — inalterada en sus dimensiones — sólo se desplaza hacia arriba.

1. Límite	100.000
Deducible	0
2. Límite	100.000
Deducible	5.000
3. Límite	100.000
Deducible	10.000

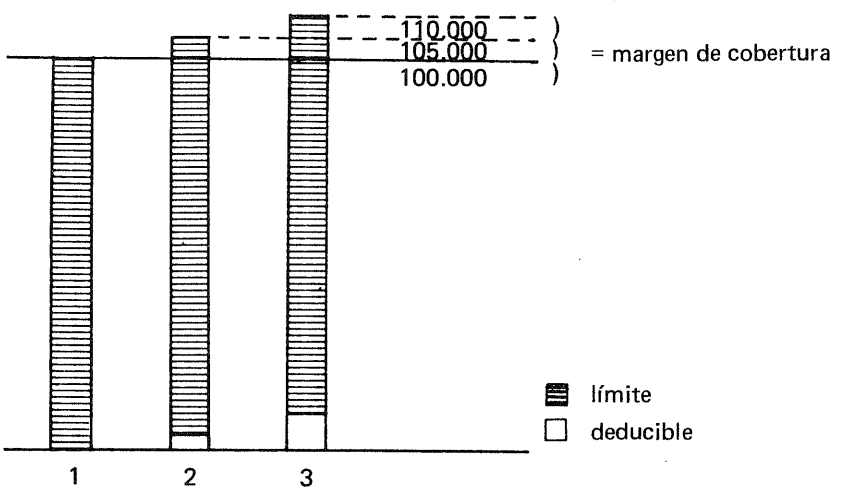

Una reducción del límite en el importe del deducible es menos habitual en el seguro de responsabilidad civil y tampoco recomendable. No debiera quedar duda alguna sobre la promesa de prestación máxima del asegurador expresada en el límite (el cual, a diferencia de otros seguros de daños, no tiene que reflejar un "valor asegurable" preestablecido).*

*Son de constatar diferentes prácticas, p. ej., en el mercado estadounidense, en las que el deducible — pero no la participación del asegurado en el siniestro, lo que se ha dado en llamar "self-insured retention" — puede ser sustraido. El problema se hace evidente al ocurrir diversos siniestros, habiéndose un límite global. En tal caso, ¿se reduce el límite por el deducible repetidas veces? ¿En que medida influyen los siniestros, dentro del margen del deducible, sobre esto hecho?

El deducible no debiera fijarse demasiado bajo en especial cuando — como se recomienda para el caso regular — se persiga una reducción de los gastos administrativos, es decir, cuando el deducible también se refiere a análisis y defensa. Si los siniestros pequeños son sobre todo del orden entre 1.000 y 2.000, un deducible de 1.000 no conjugaría con el fin perseguido. También la inflación puede quitarle el efecto, según el ritmo de la misma, según el período durante el que se mantiene constante el deducible, y según el tiempo entre ocurrencia y ajuste definitivo del sinistro, que en el seguro de responsabilidad civil puede ser de muchos años (véase 4.2). Así pues, es recomendable el ajuste periódico del deducible a la inflación.

3.2 Deducible fijo y porcentual

El deducible puede estipularse como un importe fijo o en porcentaje del siniestro en cuestión.

El importe fijo sirve para eliminar los siniestros pequeños; en la franquicia exclusivamente, en el deducible en primera línea (pues el deducible tiene también un efecto de prevención incluso en siniestros que estén por encima del límite; con todo, suele derrumbarse la voluntad de defensa por parte del asegurado en tanto que el siniestro alcanza el importe estipulado).

El deducible porcentual, en cambio, sirve exclusivamente para la prevención de daños y para estimular el interés de defensa, y ello independientemente de la magnitud del siniestro con el que crece proporcionalmente. La frecuencia siniestral no varía para el asegurador, no se elimina ni un solo siniestro.

Pero como una distribución del riesgo incluso en los siniestros más pequeños sería demasiado costosa y minuciosa, es recomendable la estipulación adicional de un importe mínimo fijo, es decir, la combinación del deducible porcentual con un deducible fijo efectivo en el ámbito de siniestros de dimensiones pequeñas.

Ejemplo: límite 1 millón/deducible 10 %, mínimo 10.000/siniestro 50.000.
Deducible 10.000 (en lugar de porcentual 5.000), cubierto 40.000.

(En algunas pólizas norteamericanas se encuentra otra construcción. En ellas se suma el deducible fijo mínimo y un deducible porcentual en función del importe del siniestro que sobrepase; en el ejemplo anterior, pues, se produciría la siguiente distribución del siniestro:

Deducible 10.000 + 4.000 = 14.000, cubierto 36.000)

Por lo que se refiere a los siniestros de grandes dimensiones, solamente es indicado un deducible porcentual sin un límite

máximo para clientes con suficiente capital, en tanto que se pretenda hacerles participar sensiblemente en el riesgo.

Como en el deducible fijo, también en el deducible porcentual consiste la prestación máxima del asegurador en la suma completa del límite.

Ejemplo: límite 1 millón/deducible 20 %/siniestro 1,25 millones. Deducible 0,25 millones, cubierto 1 millón.

En este ejemplo, sólo en tanto que el siniestro sobrepase los 1,25 millones, iría a cargo del asegurado (y en tanto no existiera una capa superior).

¿Cómo se define el deducible porcentual sin límite máximo en siniestros que sobrepasen tal importe? Si bien para el asegurado que en todo caso es cargado con el siniestro restante es indiferente si este resultado se debe al deducible porcentual ilimitado o al insuficiente límite, no obstante, la situación cambia si se da una capa superior en las condiciones de la póliza básica. Aquí el deducible porcentual sin límite máximo puede conllevar resultados adversos para el asegurado.

Ejemplo: límite cobertura básica 1 millón/deducible 20 %/límite capa superior 4 millones/siniestro 5 millones.
Deducible 1 millón, cobertura básica paga 1 millón, capa superior paga sólo 3 millones.

Aun cuando lo que se persiga es lograr una sustanciosa participación del asegurado en siniestros grandes, sin embargo, es recomendable por lo menos por motivos de claridad la fijación de un deducible máximo además de un deducible mínimo. Con ello, el efecto del deducible porcentual se reduce a siniestros de dimensiones medias.

Límite 100.000
Deducible 20 %
Mínimo 5.000
Máximo 20.000

1. Siniestro	15.000
Deducible	5.000
Cubierto	10.000
2. Siniestro	75.000
Deducible	15.000
Cubierto	60.000
3. Siniestro	200.000
Deducible	20.000
Cubierto	100.000
No cubierto o capa superior	80.000

Límite 100.000
Deducible 20 %
sin máximo
(en comparación con 3)

4. Siniestro	200.000
Deducible	40.000
Cubierto	100.000
No cubierto o capa superior	60.000

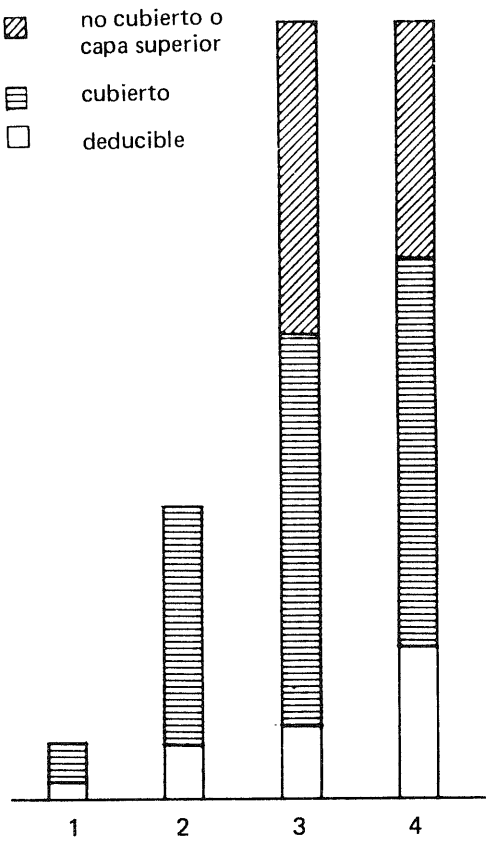

El deducible porcentual escalonado de forma degresiva (p. ej., 20 % de siniestros hasta 100.000, 15 % en el rango entre 100.000 y 200.000, 10 % en el rango superior a 200.000) es poco recomendable debido a la complicada forma de cálculo, tanto más cuanto que, por las razones ya expuestas antes, tendría que ser combinado adicionalmente con un deducible mínimo. El escalonamiento tampoco ofrece por lo general ninguna ventaja al asegurador frente al deducible porcentual unitario.

La siguiente representación gráfica explica el efecto de las diversas variantes de deducibles:

deducible

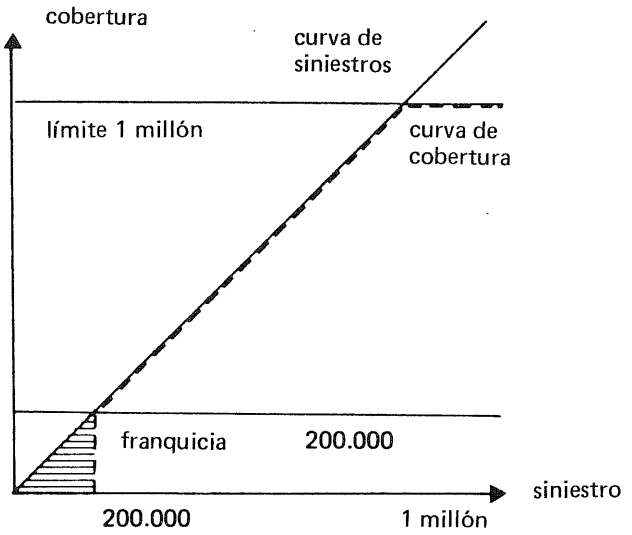

Límite 1 millón
Franquicia 200.000

Un siniestro de 1 millón agota el límite.

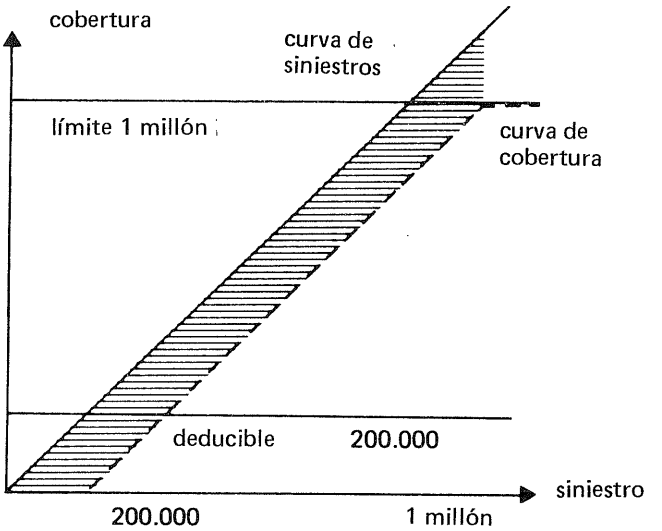

Límite 1 millón
Deducible fijo 200.000

Un siniestro de 1,2 millones agota el límite.

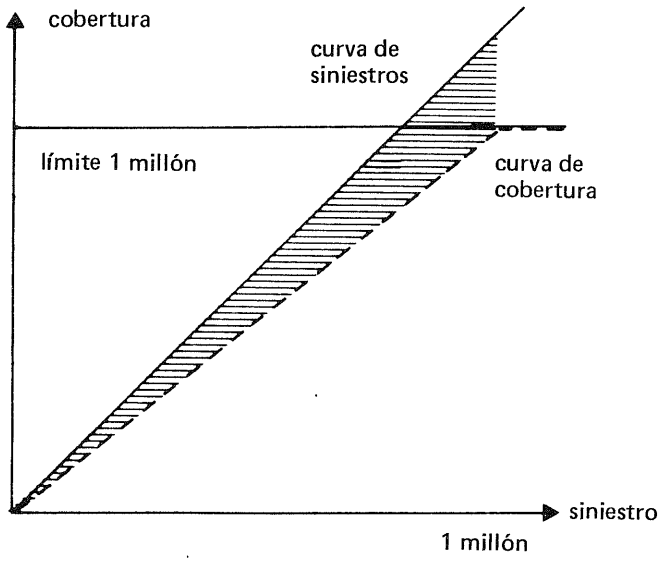

Límite 1 millón
Franquicia porcentual 20 %

Un siniestro de 1,25 millones agota el límite.

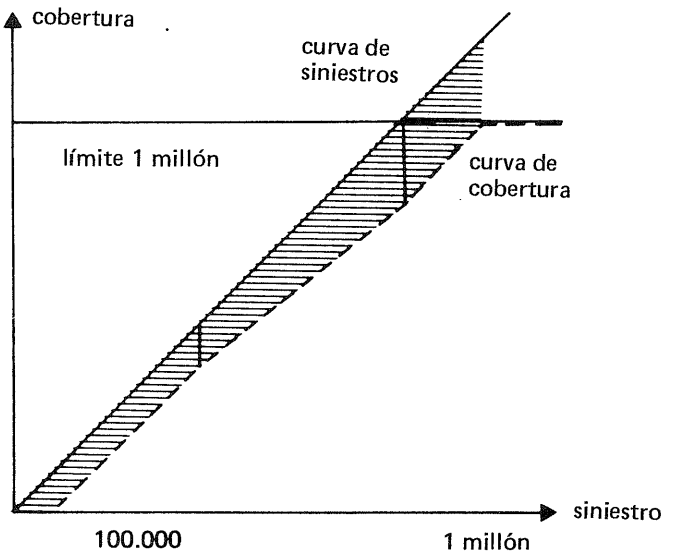

Límite 1 millón
Deducible porcentual 20 %
Mínimo 100.000
Máximo 200.000
= deducible fijo 100.000 en siniestros hasta 500.000
+ deducible porcentual 20 % en siniestros entre 500.000 y 1 millón
+ deducible fijo 200.000 en siniestros mayores de 1 millón
Un siniestro de 1,2 millones agota el límite.

3.3 Al igual que en el límite, también en el deducible hay que dejar aclarado a qué cobertura, a qué riesgo y a qué tipo de daños se refiere y si hay además límites anuales. Habría que evitarse construcciones demasiado complicadas y más bien debería tenderse a lograr soluciones lo más claras y prácticas que sea posible. He aquí las variantes más frecuentes, a menudo indispensables:

— Deducible global o diferenciación según daños personales, materiales o patrimoniales

En parte se desiste de un deducible para daños personales. La frecuencia de siniestros pequeños es menor. Se tiene en cuenta el mayor interés de protección del perjudicado. El asegurador quiere intervenir a tiempo en el ajuste de siniestros.

En cambio, para daños patrimoniales puros es recomendable un sensible deducible pues estimula el interés de defensa en este ámbito problemático de daños.

— Deducible para riesgos o coberturas especiales

Deben hacer referencia a riesgos especiales e incidir a modo de prevención deducibles como, p. ej., para daños a cables o causados por explosivos, para daños a objetos que se encuentran bajo la custodia del asegurado, o para daños a objetos que constituyen el objeto inmediato de la actividad comercial del asegurado.

— Deducible por evento, por evento y año, o sólo por año

La regla y la solución más favorable para el asegurador es el deducible por evento sin limitación anual. Un deducible máximo por año puede estipularse como un múltiple del deducible por evento. Según las políticas de administración del riesgo del asegurado, su interés puede que se oriente en primer lugar a limitar su prestación propia por año, de forma que no hace falta un deducible por evento o se orienta por la cuantía del límite anual.

En estas consideraciones debería haber claridad sobre la interpretación del concepto "evento" en las condiciones generales que sirven de base. Por ejemplo, una serie de siniestros de contaminación debidos a la misma causa o varios siniestros de responsabilidad civil de productos basados en la misma serie de productos ¿valen como un evento o como varios eventos? El asegurador tiene que tener aquí una concepción clara con el fin de poder ofrecer al cliente una opción de deducibles que corresponda a sus necesidades.

4 Forma de calcular los deducibles

¿Cómo puede derivarse de la prima dada para un determinado límite sin deducible la prima de "segundo riesgo" para el mismo límite – solamente desplazado hacia arriba – con un determinado deducible? Y ¿cómo se deduce de la prima dada para un determinado límite con deducible la prima para el mismo límite – desplazado hacia arriba o hacia abajo – con deducible aumentado o disminuido?

La tarificación del descuento para el deducible resulta del efecto de ahorro en indemnizaciones (véase 4.1 a 4.3) y gastos de administración (véase 4.4 y 4.5).

4.1 La ley de la degresión es el primer factor determinante de la tarificación. Esta ley dice que al duplicarse una unidad del límite aumentan en menos del 100 % el riesgo y, con ello, la prima, es decir, el aumento no es proporcional sino degresivo.

La razón de ello estriba en que en todo riesgo de responsabilidad civil son posibles siniestros que solamente pesan sobre la correspondiente unidad inferior del límite y no la siguiente. A la inversa, no son de imaginar siniestros que pesen sobre la unidad superior del límite y no lo hagan a la vez sobre la precedente.

De aquí resultan dos aspectos para la tarificación del deducible: al duplicarse el importe del deducible fijo no se duplica el correspondiente descuento; y, segundo: el riesgo que se elimina abajo con el deducible fijo o porcentual es mayor que el riesgo cubierto arriba adicionalmente mediante el desplazamiento del límite hacia arriba.

Ejemplo: límite 1 millón, deducible 10.000.

– Si el deducible 10.000 se valora con el 0,2 ‰ de descuento, entonces el descuento para un deducible de 20.000 debería ser inferior a 0,4 ‰.

– El riesgo en el rango de 0 hasta 10.000 es mayor que el riesgo en el rango entre 1.000.000 y 1.010.000. El último es una "quantité négligeable" casi siempre en deducibles pequeños.

4.2 La inflación hace que durante el período de validez de la póliza y durante el a menudo largo lapso entre la ocurrencia y el ajuste definitivo del siniestro (véase 3.1) se modifique a cargo del asegurador la distribución del riesgo perseguida por el deducible fijo.

La razón se debe, por un lado, a que los siniestros salen por la inflación del ámbito del deducible fijo y, por otro, tiene su origen en que en siniestros que sobrepasan desde un principio el importe del deducible fijo la inflación afecta únicamente al asegurador.

Límite	100.000	
Deducible	10.000	
	Con índice de inflación 100 (1984)	Con índice de inflación 150 (p. ej. 1986)
Siniestro 1	5.000	7.500
Siniestro 2	5.000	7.500
Siniestro 3	10.000	15.000
Siniestro 4	40.000	60.000
Siniestro 5	60.000	90.000
Siniestro 6	80.000	120.000
	= 200.000	= 300.000
	Deducible: 50.000	55.000
	Cubierto: 150.000	235.000
	= 1:3	= 1:4,3

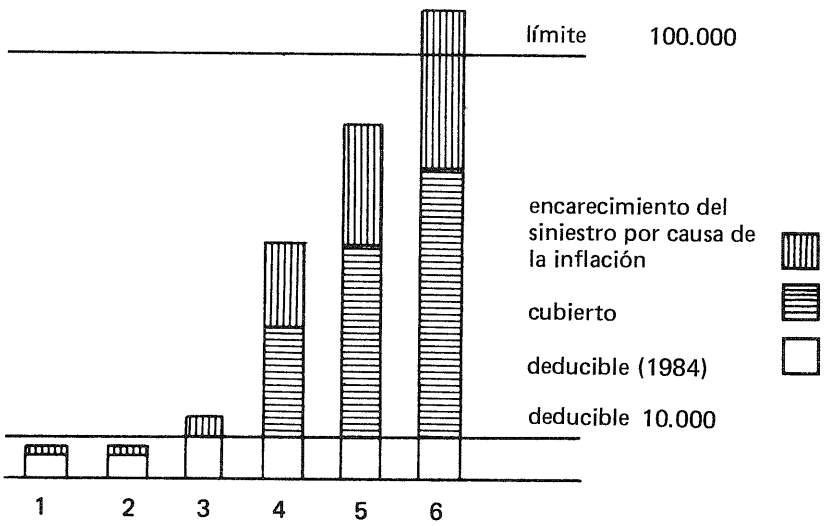

A diferencia del deducible fijo, el deducible porcentual referido a la cuantía concreta del siniestro mantiene la distribución del riesgo inicialmente perseguida también durante la inflación.

4.3 Las oscilaciones en la siniestralidad y el efecto de la antiselección (véase 2.1 y 2.2) aumentan con el importe del deducible y justifican un recargo en concepto de seguridad que se incrementa de forma correspondiente.

4.4 ¿Qué influencia tiene el deducible sobre los gastos de tramitación del siniestro?

El deducible porcentual no modifica en nada los gastos de tramitación del siniestro, sino que se refiere solamente al pago de la indemnización. Lo mismo vale para una variante del deducible fijo.

La variante del deducible fijo que se refiere también a análisis y defensa reduce los gastos de tramitación del siniestro en el sentido de que se avisan menos siniestros, es decir, se disminuye la frecuencia. La cuestión es hasta qué punto los gastos de tramitación del siniestro dependen de la frecuencia siniestral.

Si bien es cierto que, por un lado, la racionalización administrativa — que, en primer término, reduce los gastos en el trámite de los siniestros pequeños — disminuye la importancia del factor frecuencia en relación con los demás factores; por otro, hay riesgos dónde cualquier aviso de un siniestro causa considerables costos de defensa.

Así, en el seguro de responsabilidad civil de productos de exportaciones a los EE.UU. se estipulan deducibles mínimos de 10.000 ó 20.000 US$, o incluso más, con el fin de eliminar de la cobertura los casos rutinarios — aquí ya bastante caros — de defensa contra reclamaciones evidentemente injustificadas.

Si suponemos que, p. ej., el 25 % de los gastos de tramitación de siniestros surgen de forma proporcional a la frecuencia siniestral (costos por unidad), entonces un deducible que reduce la frecuencia en el 40 % reducirá los gastos totales de tramitación de siniestros en el 10 %.

Este efecto de ahorro del deducible para los gastos de tramitación del siniestro puede ser relativamente menor o mayor que su efecto de ahorro sobre el pago de indemnizaciones, según que éste ascienda, p. ej., al 5 % ó al 15 %. Tomado en términos absolutos, el efecto de ahorro sobre las indemnizaciones suele ser más alto.

4.5 ¿Qué importancia tiene el deducible para los demás gastos de administración?

El deducible reduce la prima incidiendo con ello sobre todos los gastos administrativos que están en función de ella: comisiones, corretajes, impuestos, eventualmente también sobre una clave de distribución de gastos orientada a la prima dentro de la compañía. Lógicamente no se toman en consideración estas consecuencias del descuento en las reflexiones sobre la tarificación que tienen que aclarar sus condiciones previas.

Los restantes gastos administrativos no son afectados por el deducible.

Recapitulación 4.2 a 4.5	Reducción en el pago de indemnizaciones		Reducción en los gastos de administración	
Efecto de ahorro del deducible	Efecto reducido por inflación	Efecto reducido por mayores oscilaciones de la siniestralidad y antiselección	Gastos de tramitación de siniestros	Otros gastos
Deducible porcentual				
Deducible fijo (sólo indemnización)	x	x		
Deducible fijo (también análisis y defensa)	x	x	x	

5 Estadísticas

El control más exacto del efecto de ahorro que tiene el deducible sobre el costo de indemnizaciones y los gastos de administración requiere en sí estadísticas en ambos ámbitos. Pero, por lo regular, los costos son demasiado altos como para poder llevar estadísticas con el necesario desglose.

5.1 Estadísticas sobre el costo de indemnizaciones

La base óptima para un control del ahorro que produce el deducible fijo en el costo de indemnizaciones sería una estadística que abarca todos los siniestros individuales. Constituiría el punto de partida de una estadística artículada según rangos (prioridad), por ejemplo:

— Costos de los primeros 1.000 de cada siniestro (también de todos los siniestros mayores).

— Costos por rango, p. ej., entre 1.000 y 2.000 de cada siniestro, etc.

Con un límite de 1 millón y un deducible fijo de 10.000, una estadística de este tipo informa sobre la relación "costo de los primeros 10.000 de cada siniestro" con "costo del primer millón de cada siniestro". El hecho de que el límite se desplace hacia arriba — de 1 millón a 1,01 millones — se puede dejar de considerar. Diferente es cuando se trata de altos deducibles fijos en relación con el límite, p. ej., deducible 100.000 con límite de 1 millón. Si aquí el costo para 1 millón sin deducible es igual a 100, entonces este importe se reduce, por un lado, en el costo de los primeros 100.000 de cada siniestro (supongamos = 50) y aumenta, por otro, en el costo del rango entre 1 millón y 1,1 millones (supongamos = 5).

El efecto de ahorro del deducible porcentual sobre el costo de indemnizaciones corresponde al porcentaje del deducible.

Al combinar el deducible porcentual con límites mínimos y máximos resultan tres grupos de siniestros para cada uno de los cuales habría que analizar, por separado, la correspondiente variante de deducible.

Ejemplo: límite 1 millón, deducible 10 %, mínimo 10.000, máximo 50.000.

1. Siniestros hasta 100.000: el ahorro corresponde al costo de los primeros 10.000 de cada siniestro en relación al costo total.

2. Siniestros entre 100.000 y 500.000: se ahorra el 10 % del costo total.

3. Sinistros de más de 500.000: el ahorro corresponde a la relación del costo de los primeros 50.000 de cada siniestro con el costo de la primer millón de cada siniestro.

En deducibles para ámbitos especiales de riesgo y cobertura habría que diferenciar también la estadística correspondientemente con estas categorías.

5.2 Estadísticas sobre gastos de administración

Instrumento para el control del ahorro en los gastos de administración sería, por un lado, una estadística que distinga los gastos de tramitación para los siniestros que están por debajo del límite del deducible fijo, de los demás gastos de tramitación de siniestros.

Como información mínima hay que considerar los datos sobre los gastos de tramitación que se producen en todo aviso de siniestro independientemente de su cuantía.

Por otro lado, se necesitaría una estadística que diferencie los gastos de tramitación de siniestros de los demás gastos administrativos.

6 Tarificación de deducibles

6.1 Cálculo del descuento para deducibles porcentuales

La determinación del descuento para el deducible porcentual no está tan exenta de problemas como puede parecer a primera vista. Si bien un deducible de, p. ej., 10 % reduce la indemnización en el 10 %, por otro lado, los gastos del asegurador para la administración del contrato así como para el ajuste del siniestro no experimentan influencia. Sin embargo, indirectamente se reducen las comisiones.

Ejemplo: la prima sin deducible es 1.000. De esta cantidad corresponde el 60 %, en orden calculatorio, al pago de indemnizaciones y el 40 % a gastos. Estos últimos se dividen en el 25 % para comisión y el 15 % para gastos internos del asegurador. Supongamos un deducible porcentual del 10 %. Con una cuota de prima de 600 para las indemnizaciones, ello conlleva un descuento del 10 %, con el cual esta cuota de prima se reduce en 60 a 540. En la misma medida se reduce la cuota al respecto de la comisión, a saber, en 25 % de 60 = 15; así que la prima para el riesgo con deducible del 10 % es

$$1.000 - (60 + 15) = 925.$$

En referencia a la prima inicial, ello significa un descuento del 7,5 %.

Así pues, al estipular un deducible porcentual, el descuento sobre la prima no puede significar el mismo porcentaje, sino que más bien tendrá que estar por debajo. Según la importancia de cada uno de los factores señalados, el descuento para un deducible del 10 % será del orden entre 6 % y 8 %.

Con un límite máximo del deducible porcentual (véase 3.2), el descuento se reduce.
Ejemplo: límite 5 millones, deducible 10 %, máximo 100.000.
El descuento tendrá que calcularse aquí según el método arriba mencionado, pero solamente sobre la parte de la prima que corresponde a un límite de 1 millón.

Por otro lado, el descuento aumenta si se combina el deducible porcentual con un deducible mínimo (véase 3.2) y, con ello, según el riesgo, cae completamente fuera de la cobertura un número más o menos grande de siniestros pequeños. En tanto no se disponga de valores empíricos relativos al potencial siniestral con ello disminuido, se puede orientar para el cálculo del descuento aumentado en el esquema de tarificación que se describe a continuación para los deducibles fijos.

6.2 Esquema de tarificación para la cotización de deducibles fijos

En tanto existan estadísticas diferenciadas, con el gran número de categorías de riesgo y cobertura en el seguro de responsabilidad civil y un número de pólizas correspondiente más pequeño para un determinado tipo de riesgo, especialmente en el negocio industrial, a menudo no tienen un valor informativo suficiente, que, además, queda relativado por la inflación. En parte, se suele trabajar con datos estimados o más o menos libremente derivados. Cuanto más débil sea la base estadística, tanto mayor es el peligro de que sean contradictorias en sí las tarificaciones del deducible improvisadas cada una para el caso particular, con lo que aparecerán como impugnables.

Así pues, en este contexto, se requiere un esquema que no sólo impida una tarificación en sí contradictoria, sino que forme también una base sobre la que puedan ponderarse cada uno de los factores de riesgo que exigen, en un caso concreto, una modificación del esquema.

Se sobreentiende que no se pueden tarificar siguiendo el mismo esquema deducibles en una póliza de responsabilidad civil privada, por un lado, y en una póliza de responsabilidad civil explotación de una fábrica de gas o en una póliza de responsabilidad civil de productos farmacéuticos, por otro lado. Con todo, incluso tratándose de diferencias extremas, éstas tendrían que poder ser referidas a un sistema común como punto de partida.

6.2.1 El siguiente esquema de tarificación, que se orienta según los usos y experiencias de la práctica, está pensado para los deducibles fijos, que también afectan a la tramitación del siniestro. Por un lado, el esquema viene determinado por la curva degresiva que puede derivarse de las tasas medias de los recargos por límites altos en el seguro de responsabilidad civil y, por otro, el esquema tiene en cuenta el ahorro por término medio subproporcional en los gastos administrativos. Dos variantes forman cada una una línea directriz para riesgos con mayor propensión a los grandes siniestros (variante 1) y con mayor propensión frecuencial (variante 2), si bien, según el riesgo, para cada caso particular pueden ser oportunas oscilaciones hacia arriba o hacia abajo.

No se trata de descuentos porcentuales sobre la prima correspondiente, como suele proponerse en ocasiones: este sistema conduce a resultados impropios, pues hace depender el descuento de la cuantía del límite con la que sube la prima. Sin embargo, el riesgo eliminado mediante el deducible es el mismo también en diferentes variantes de límites.

Ejemplo: si para un determinado riesgo el efecto de ahorro para un deducible de 100.000 se valora con 0,1 ‰ de la facturación, el precio de un límite 10 milliones sin deducible con 1 ‰, entonces el descuento es del 10 %. Este porcentaje no se puede utilizar p.ej. sobre la variante del límite 100 millones a valorar con el 2 ‰ de la facturación, pues también aquí rige la valoración "deducible 100.000 = 0,1 ‰ de la facturación", lo cual, en relación con la prima para 100 millones, sólo corresponde a un 5 %.

El esquema de tarificación no tiene que ver nada con la cotización adecuada del límite sino que la presupone. Esta prima inicial se expresa aquí con 1,0. La base de la prima es indiferente – siempre suponiendo que la tasa, como es usual en el seguro de responsabilidad civil, se refiere al riesgo (facturación, salarios, unidad de medición, número de personas o prima fija) y no se refiere al límite.

6.2.2 De lo dicho resulta lo siguiente para la aplicación del esquema de tarificación:

– El descuento se deduce de la prima inicial: Ejemplo 1.

– Si el límite inicial no es idéntico al mencionado aquí, primeramente hay que crear concordancia con una cotización alternativa, aplicando los tipos de recargo usuales en el mercado y específicos del riesgo para elevados límites: Ejemplo 2.

– El descuento rige pues para todas las variantes de límites del mismo riesgo: Ejemplo 3.

– Si la prima para el límite inicial no se sitúa en 1,0, sino – como suele ser la regla, según el grupo de tarifa – más alto o más bajo, entonces se multiplica también el descuento con la tasa correspondiente: Ejemplo 4.

– Se produce una cierta complicación cuando el deducible corresponde a un porcentaje más alto del límite. Entonces hay que tener en cuenta el hecho de que el límite se desplaza hacia arriba de forma sensible. En este caso, no sólo se deduce el descuento de la prima inicial, sino que, primeramente, se eleva – normalmente de forma mínima – la prima inicial: Ejemplo 5.

– En el deducible porcentual con límite mínimo y máximo, mediante los descuentos correspondientes al límite mínimo y máximo se traza el marco de tarificación: Ejemplo 6.

– Si el deducible sólo se aplica a determinados riesgos o coberturas o tipos de daños, p. ej., sólo a daños materiales o, en el marco de una póliza de responsabilidad civil industrial, solamente a daños de responsabilidad civil de productos, entonces se reduce el descuento con arreglo a cada cuota del riesgo: Ejemplo 7.

Anexo

Ptas., pes. mex., pes. col. y monedas comparables

Esquema de tarificación para deducibles fijos que afectan también a la tramitación del siniestro, con una prima inicial de 1,0 para un límite de 10 millones.

Deducibles	Descuento	
	Variante 1[x]	Variante 2[x]
1.000.000	0,315	0,4
500.000	0,26	0,33
400.000	0,245	0,31
300.000	0,225	0,285
200.000	0,2	0,25
100.000	0,165	0,2
50.000	0,14	0,17
40.000	0,13	0,16
30.000	0,12	0,145
20.000	0,105	0,13
10.000	0,085	0,105
5.000	0,07	0,085

[x]Véase 6.2.1.

Ejemplo 1:
Límite 10 millones, sin deducible: 1,0
Límite 10 millones, deducible 100.000
Variante 1: 1,0 – 0,165 = 0,835
Variante 2: 1,0 – 0,2 = 0,8

Ejemplo 2:
Límite 50 millones, sin deducible: 1,6
Límite 50 millones, deducible 100.000
Cotización 1,6 para 50 millones, corresponde a 1,0 para 10 millones
Descuentos según ello:
Variante 1: 1,6 – 0,165 = 1,435
Variante 2: 1,6 – 0,2 = 1,4

Ejemplo 3:
Límite 100 millones, deducible 100.000
A las cotizaciones 1,0 y 1,6 para 10 millones y 50 millones corresponden 2,0 para 100 millones. Descuentos según ello:
Variante 1: 2,0 – 0,165 = 1,835
Variante 2: 2,0 – 0,2 = 1,8

Ejemplo 4:
Límite 10 millones, sin deducible : 0,6
Límite 10 millones, deducible 100.000
Variante 1: 0,6 – (0,165 x 0,6) = 0,5
Variante 2: 0,6 – (0,2 x 0,6) = 0,48

Ejemplo 5:
Límite 10 millones, sin deducible : 1,0
Límite 10 millones, deducible 1 millón
Si se valora el ámbito de cobertura entre 10 millones y 11 millones con 0,05, entonces el resultado es:
Variante 1: 1,05 – 0,315 = 0,735
Variante 2: 1,05 – 0,4 = 0,65

Ejemplo 6:
Límite 10 millones, sin deducible: 1,0
Límite 10 millones, deducible 10 %, mínimo 50.000, máximo 500.000
Aquí el marco de tarificación se sitúa en la variante 1 entre 0,86 y 0,74, en la variante 2, entre 0,83 y 0,67.
Con arreglo a la ley de degresión, en la variante 1 sería pues aproximadamente 0,83, en la variante 2, 0,79.

Ejemplo 7:
Límite póliza industrial 10 millones, sin deducible: 1,0
Límite póliza industrial 10 millones, deducible sólo para R.C. de productos 100.000
Cuota del riesgo R.C. de productos 50 %
Variante 1: 1,0 – (0,165 x 0,5) = 0,92
Variante 2: 1,0 – (0,2 x 0,5) = 0,9

Límite 10 millones, sin deducible: 1,0
Límite 10 millones, deducible sólo para daños materiales 100.000
Cuota del riesgo daños materiales 50 %, pero mayor frecuencia de siniestros pequeños, así pues:
Variante 2: 1,0 – (0,2 x 0,5) = 0,9

Anexo

DM, US$ y monedas comparables

Esquema de tarificación para deducibles fijos que afectan también a la tramitación del siniestro, con una prima inicial de 1,0 para un límite de 1 millón.

Deducible	Descuento	
	Variante 1[x]	Variante 2[x]
100.000	0,315	0,4
50.000	0,26	0,33
40.000	0,245	0,31
30.000	0,225	0,285
20.000	0,2	0,25
10.000	0,165	0,2
5.000	0,14	0,17
4.000	0,13	0,16
3.000	0,12	0,145
2.000	0,105	0,13
1.000	0,085	0,105
500	0,07	0,085

[x] Véase 6.2.1.

Ejemplo 1:
Límite 1 millón, sin deducible: 1,0
Límite 1 millón, deducible 10.000
Variante 1: 1,0 – 0,165 = 0,835
Variante 2: 1,0 – 0,2 = 0,8

Ejemplo 2:
Límite 5 millones, sin deducible: 1,6
Límite 5 millones, deducible 10.000
Cotización 1,6 para 5 millones, corresponde a 1,0 para 1 millón.
Descuentos según ello:
Variante 1: 1,6 – 0,165 = 1,435
Variante 2: 1,6 – 0,2 = 1,4

Ejemplo 3:
Límite 10 millones, deducible 10.000
A las cotizaciones 1,0 y 1,6 para 1 millón y 5 millones corresponden 2,0 para 10 millones.
Descuentos según ello:
Variante 1: 2,0 – 0,165 = 1,835
Variante 2: 2,0 – 0,2 = 1,8

Ejemplo 4:
Límite 1 millón, sin deducible : 0,6
Límite 1 millón, deducible 10.000
Variante 1: 0,6 – (0,165 x 0,6) = 0,5
Variante 2: 0,6 – (0,2 x 0,6) = 0,48

Ejemplo 5:
Límite 1 millón, sin deducible : 1,0
Límite 1 millón, deducible 100.000
Si se valora el ámbito de cobertura entre 1 millón y 1,1 millones con 0,05, entonces el resultado es:
Variante 1: 1,05 – 0,315 = 0,735
Variante 2: 1,05 – 0,4 = 0,65

Ejemplo 6:
Límite 1 millón, sin deducible : 1,0
Límite 1 millón, deducible 10 %,
mínimo 5.000, máximo 50.000
Aquí el marco de tarificación se sitúa en la variante 1 entre 0,86 y 0,74, en la variante 2, entre 0,83 y 0,67.
Con arreglo a la ley de degresión, en la variante 1 sería pues aproximadamente 0,83, en la variante 2, 0,79.

Ejemplo 7:
Límite póliza industrial 1 millón, sin deducible : 1,0
Límite 1 millón, deducible sólo para R.C. de productos 10.000
Cuota del riesgo R.C. de productos 50 %
Variante 1: 1,0 – (0,165 x 0,5) = 0,92
Variante 2: 1,0 – (0,2 x 0,5) = 0,9

Límite 1 millón, sin deducible : 1,0
Límite 1 millón, deducible sólo para daños materiales 10.000
Cuota del riesgo daños materiales 50 %, pero mayor frecuencia de siniestros pequeños, así pues:
Variante 2: 1,0 – (0,2 x 0,5) = 0,9